

Bogotá, D.C., julio de 2024

Señor(a):  
**DIEGO STIVEN ACOSTA BETANCOURT**  
Cédula de ciudadanía N° 1007829127  
Ciudad

**ASUNTO: CITACIÓN AUDIENCIA PROCESO VERBAL ABREVIADO ART. 223 CNSCC**

Respetado señor(a),

Atentamente le comunico, que conforme a lo resuelto en auto expedido el 8 de Julio de 2024 proferido por este Despacho, se dispuso el inicio del proceso verbal abreviado, en contra del señor(a) DIEGO STIVEN ACOSTA BETANCOURT, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1007829127, como presunto infractor, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016-. comportamiento contrario a la convivencia contenido en el artículo 95 numeral 1, que dispone: “95.1. *Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido re*”

En consecuencia, me permito **CITARLO** para llevar a cabo las audiencias públicas del proceso verbal abreviado previsto en el artículo 223 del CNSCC que tendrán lugar en la fecha y hora que se indican a continuación, en el despacho de esta **Inspección 5B de Policía**, ubicada en la **Calle 137 C Sur No. 13 -51 – Segundo Piso – Casa de Justicia Usme Centro**, por los comportamientos contrarios a la convivencia, relacionados así:

| No. Expediente SDG | Expediente de Policía No. | Fecha Audiencia             | Hora       |
|--------------------|---------------------------|-----------------------------|------------|
| 2021553490105295E  | 11-001-6-2021-221799      | Jueves, 1 de agosto de 2024 | 8:50:00 AM |

A estas diligencias debe comparecer con su documento de identidad en original, instancia donde podrá exponer sus argumentos, solicitar y aportar las pruebas que pretenda hacer valer en ejercicio del derecho de contradicción y defensa.

Se advierte al presunto infractor que en el caso de que no comparezca a esta vista pública, de acuerdo a lo decidido por la Honorable Corte Constitucional a través de la sentencia C-349 de 2017, la audiencia será suspendida concediéndole un término de tres (3) días para que acredite siquiera sumariamente las razones de su inasistencia, luego de lo cual la audiencia será reanudada y se entrara a resolver de fondo con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

De acuerdo con lo anterior, se procederá a señalar de una vez hora y fecha para la reanudación de la audiencia una vez transcurridos los tres (3) días de que trata el inciso anterior:

| No. Expediente SDG | Expediente de Policía No. | Fecha Audiencia             | Hora       |
|--------------------|---------------------------|-----------------------------|------------|
| 2021553490105295E  | 11-001-6-2021-221799      | Lunes, 12 de Agosto de 2024 | 9:30:00 AM |

En caso de no poder asistir presencialmente a las instalaciones físicas señaladas anteriormente, podrá asistir de manera virtual a esta y/o otra cualquiera audiencia que se le programe de manera virtual a través de un computador o teléfono celular con acceso a internet mediante la plataforma Microsoft Teams, enviando la solicitud del link de acceso al correo electrónico: [julieth.vallejo@gobiernobogota.gov.co](mailto:julieth.vallejo@gobiernobogota.gov.co) y/o [stella.poveda@gobiernobogota.gov.co](mailto:stella.poveda@gobiernobogota.gov.co), con por lo menos un (1) día de antelación al inicio de la audiencia.

**Nota:** Si ya realizo el pago del comparendo o asistió al curso pedagógico debe allegar las constancias correspondientes con por lo menos dos (2) días de anticipación a la audiencia.

Con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica en el Micrositio Web de la secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá por el termino de cinco (5) días hábiles, siendo este un medio expedito, idóneo y eficaz disponible para dar a conocer la actuación, al no contar con dirección física o electrónica, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – CNSC.

Cordialmente,

  
JULIETH NATALIA ROJAS VALLEJO  
Inspectora Distrital de Policía 5B  
Alcaldía Local de Usme

Proyectó/Revisó: Natalia Rojas Vallejo – Inspectora 5B Distrital de Policía